

MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N° E – 25/2014 /

COLINA, 06 de Enero de 2014.

VISTOS: Estos antecedentes: 1.) Resolución Exenta N° 01919 de fecha 04 de Diciembre de 2013, del FOSIS. 2.) Memorandum N° 09/14 de fecha 02 de Enero de 2014, de la Directora de Dideco, mediante el cual remite Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Colina, para la implementación del convenio complementario Transferencias y Fortalecimiento de Microemprendimientos, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Promulgase el Convenio de colaboración y transferencia de Recursos de fecha 02 de Diciembre de 2013, suscrito entre el Fondo de Solidaridad E Inversión Social, servicio público descentralizado, RUT. 60.109.000-7, en adelante indistintamente el "FOSIS" representado por su Director Regional don **SERGIO SALAZAR VARGAS**, y la Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, para la ejecución del "**Convenio Complementario Transferencias y Fortalecimiento de Microemprendimientos Populares**".

2.- con el objetivo instalar un sistema de apoyo integral para emprendedores que comercializan productos alimenticios en la vía pública, mejorando con ello las condiciones de formalización e higiene en la manipulación de los alimentos, teniendo como producto final la sustentabilidad de los negocios de los microempresarios.

3.- Para la ejecución del convenio, el FOSIS transferirá a la Municipalidad de Colina el monto total de \$ 15.000.000.-(quince millones de pesos), los recursos serán transferidos en una única cuota, equivalente al 100% del total comprometido. Esta transferencia se entregará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.

- El monto total transferido debe ser destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a) \$ 12.363.000.-(doce millones trescientos sesenta y tres mil pesos) correspondiente al 82% del total transferido, destinado a financiar exclusivamente el ítem Inversión directa, lo que involucra los siguientes subítems:

- Recursos de Inversión
- Recursos Humanos
- Subsidios a los beneficiarios/as
- Materiales de trabajo de los beneficiarios/as
- Guardería Infantil
- Arriendo de Infraestructura y equipos

b) \$ 2.637.000.- (dos millones seiscientos treinta y siete mil pesos) correspondiente al 18% del total transferido, destinado a financiar exclusivamente el ítem gastos de administración, lo que involucra los siguientes subítems:

- Recursos Humanos
- Transporte
- Infraestructura
- Material consumible
- Comunicación y difusión (al menos un 3% del aporte FOSIS)
- Otros de Administración
- Imprevistos (los cuales no podrán exceder de un 2% del aporte FOSIS)

4.- El presente convenio tendrá una vigencia de 10 meses, contados desde la fecha de la resolución aprobatoria del FOSIS. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades propias de la ejecución deberán realizarse en el plazo de 08 meses. Con todo, la vigencia de este convenio podrá extenderse, una sola vez, por un período que no exceda los 06 meses.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

~~CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/IVA/mcm.~~

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Centro del Emprendedor
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01919

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO DE TRANSFERENCIAS Y FORTALECIMIENTO DE MICROEMPRESARIOS POPULARES.

PROYECTO N° 13.488111.01217-13

SANTIAGO, 04 DIC. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, en particular en su Título II "Del Fondo de Solidaridad e Inversión Social"; Ley N° 20.641, de Presupuesto del Sector Público para el año 2013; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 319, de 03 de febrero de 2012, que Aprueba Instrucciones sobre la Procedencia del Trato Directo bajo la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Afecta N° 163 de fecha 30 de agosto de 2011, que Delega Facultades en los Funcionarios que Señala; Resolución Exenta N° 0608, de 15 de marzo de 2012, que Confirma Calidad de Director Regional del FOSIS en la Región Metropolitana, ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, y otros antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.
2. Que, en miras al cumplimiento de su misión institucional, el FOSIS podrá financiar actividades cuya finalidad será el contribuir prioritariamente a la erradicación de la extrema pobreza y al desempleo; preocuparse preferentemente por la situación de grupos de menores ingresos y en estado de riesgo social y/o en condición de exclusión social, buscando apoyar la participación de los propios afectados en la solución de sus problemas, para lo cual debe diseñar y ejecutar programas y proyectos eficientes para dar cabal cumplimiento a su misión, pudiendo incorporar para ello a organismos públicos o privados.
3. Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social privilegia la ejecución de programas y proyectos que importen una intervención integral.
4. Que, conforme al considerando precedente, es necesario complementar la intervención FNDR 2012 "Transferencia y Fortalecimiento de Microempresarios Populares", a fin de brindar a la comuna de Colina de un sistema de apoyo integral para emprendedores que comercializan productos alimenticios en la vía pública, mejorando con ello las condiciones de formalización e higiene en la manipulación de los

CUARTO: Compromisos de la Municipalidad

Para el cumplimiento de los acuerdos, la Municipalidad se compromete a:

- a) Desarrollar un acuerdo operativo, que se firma conjuntamente con el presente contrato, el cual contempla básicamente cronograma de actividades, pagos y presupuesto de la iniciativa, indicando todas las actividades específicas orientadas al logro del objetivo general del proyecto.
- b) Monitorear e informar al FOSIS, al menos una vez al mes, los avances de la intervención y cumplir con las orientaciones comunicacionales señaladas en el Anexo 6 adjunto.
- c) Designar formalmente a un/a representante del Proyecto como contraparte para el FOSIS, cuyas funciones principales serán:
 - En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del convenio, de sus compromisos, objetivos y finalidades, administrando y manteniendo las instalaciones construidas conforme a las normas y procedimientos legales vigentes.
 - Participar en reuniones de coordinación convocadas por el FOSIS en relación al Proyecto.
 - Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar la supervisión, monitoreo, asistencia técnica y evaluación de la implementación del Proyecto.
 - Realizar los informes de rendición de cuentas de acuerdo a los formatos del FOSIS, dentro del plazo que la normativa respectiva establece para ello.
 - Elaborar un informe técnico parcial, por cada una de las etapas cumplidas y un informe técnico final, según los formatos provistos por FOSIS, donde se deberán exponer claramente los resultados obtenidos, detallar las acciones realizadas de conformidad a lo dispuesto en el presente contrato y en la correspondiente Planificación de Actividades, donde, además, deberán destacarse los aspectos factibles de ser replicados y señalarse los períodos de entrega de los citados informes.
- d) Presentar las correspondientes rendiciones de cuentas según las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organizaciones no gubernamentales, contenidas en la Resolución Nº 759 del 23 de diciembre de 2003.
- e) Ejecutar tareas de mantención y continuidad del proyecto durante todo el tiempo de validez de este convenio, asegurando el logro de los objetivos originalmente planteado.

Compromisos del FOSIS:

Por su parte, el FOSIS se compromete a:

1. Establecer las coordinaciones que se requieran a fin de asegurar la correcta ejecución del Programa.
2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación del Programa, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.

3. Aportar los recursos financieros para llevar a cabo las actividades del presente Convenio.
4. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

QUINTO: Aporte del FOSIS

Para la ejecución del presente Convenio, el FOSIS transferirá a la I. Municipalidad de Collina el monto total de \$ **15.000.000.- (quince millones de pesos)**.

Los recursos serán transferidos en una única cuota, equivalente al 100% del total comprometido. Esta transferencia se entregará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente Convenio.

El monto total transferido debe ser destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

- a) \$ **12.363.000**, correspondiente al **82%** del total transferido, destinado a financiar exclusivamente el ítem Inversión directa, lo que involucra los siguientes subítems:
 - Recursos de Inversión
 - Recursos humanos
 - Subsidios a los beneficiarios/as
 - Materiales de trabajo de los beneficiarios/as
 - Guardería infantil
 - Arriendo de Infraestructura y equipos
- b) \$ **2.637.000**, correspondiente al **18%** del total transferido, destinado a financiar exclusivamente el ítem Gastos de Administración, lo que involucra los siguientes subítems:
 - Recursos humanos
 - Transporte
 - Infraestructura
 - Material consumible
 - Comunicación y difusión (al menos un 3% del aporte FOSIS)
 - Otros de Administración
 - Imprevistos (los cuales no podrán exceder de un 2% del aporte FOSIS).

En el caso que se produzcan saldos en alguno de los ítems, se podrá realizar una modificación presupuestaria siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación. Sin embargo, no se podrán traspasar recursos desde el ítem Inversión Directa al ítem Gastos de Administración.

Las solicitudes de modificación deben ser emitidas formalmente por parte del Municipio al Director Regional del FOSIS, quien aprobará o rechazará dicha solicitud. Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de Convenio y del Programa de Trabajo suscrito entre ambas partes, el cual, comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

En el caso que, el FOSIS pueda aumentar los recursos entregados al Municipio, a fin de atender así a nuevos potenciales beneficiarios, no incluidos en el proyecto original del municipio, el FOSIS podrá, excepcionalmente y por una sola vez, ofrecerle al Municipio aumentar el monto del Convenio, por un máximo de hasta un 30% de su monto inicial, para destinarse a los nuevos beneficiarios. Esta alternativa sólo podrá utilizarse previo

informe favorable de la ejecución del proyecto emitida por el Jefe/a del Departamento de Gestión de Programas del FOSIS Regional.

SEXTO: Rendición de Cuentas

El presente Convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de La República, relativas a la rendición de cuentas, contenidas en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003.

La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el FOSIS para la ejecución del Programa.

Las rendiciones deberán efectuarse durante los primeros 5 días hábiles siguientes del mes que corresponda, de acuerdo al procedimiento de rendición indicado en el Anexo N° 3.

El incumplimiento por parte de la Municipalidad en el uso o destino de los fondos aportados por el FOSIS, facultará a éste para poner término al presente Convenio, debiendo la Municipalidad reembolsar los fondos no utilizados, además de reembolsar los recursos utilizados indebidamente.

SEPTIMO: Contrapartes técnicas

Ambas partes deberán designar una contraparte técnica para la ejecución del presente Convenio.

La contraparte técnica y de supervisión de la ejecución del Convenio, la ejercerá el FOSIS a través del Jefe del Departamento de Gestión de Programas o de la persona que éste designe.

La Unidad responsable en la Ilustre Municipalidad se determinará en Acta de Supervisión de Inicio del Proyecto.

OCTAVO: Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de 10 meses, contados desde la fecha de la resolución aprobatoria del FOSIS.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades propias de la ejecución deberán realizarse en el plazo de 08 meses.

Con todo, la vigencia de este Convenio podrá extenderse, una sola vez, por un período que no exceda los 06 meses.

La referida prórroga será sólo para efectos de ejecutar los recursos que hayan sido transferidos en razón del presente Convenio, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutado el programa, aprobados los informes finales Técnico y de Inversión y haberse dictado la correspondiente resolución de cierre.

NOVENO: Término Unilateral

En caso que surgieran desacuerdos entre las partes en relación a cualquier aspecto del convenio que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateral al presente convenio.

Igualmente, en el evento de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el FOSIS podrá poner término unilateral y anticipado al presente instrumento, debiendo la Municipalidad reembolsar los fondos no utilizados, además de reembolsar los recursos no rendidos o cuyas rendiciones hayan sido rechazadas.

En caso de término anticipado del Convenio, el FOSIS notificará al Ejecutor con 30 días de anticipación, a fin de que presente el Informe Final de Actividades y se reintegren los fondos si corresponde.

El FOSIS revisará los Informes Finales dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los respectivos Informes, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los 5 días corridos siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días corridos contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al FOSIS, el que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar los Informes Finales, el no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el FOSIS, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el FOSIS podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

Asimismo, el FOSIS emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del plazo de 05 días hábiles.

DÉCIMO: Delegación de Competencia

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: Modificaciones al Convenio

En caso que sea necesario, por motivos calificados, las partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio, sin que se vea alterada la esencia del mismo. Cada modificación será sancionada mediante la suscripción de la correspondiente modificación, y regirá una vez totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe.

DUODÉCIMO: Personerías

La personería de don **Sergio Salazar Vargas**, para actuar en representación del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, consta en Resolución Exenta N° 0608, de 15 de marzo de 2012, que Confirma Calidad de Director Regional del FOSIS en la Región Metropolitana, y en Resolución Afecta N° 0163, de 30 de agosto de 2011, que Delega Facultades que Indica en los Funcionarios que Señala.

La personería de don **Mario Olavarría Rodríguez**, para suscribir el presente instrumento en representación de la Ilustre Municipalidad de Colina, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 30 de noviembre de 2012.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares

El presente Convenio se encuentra sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte".

Constan las firmas:

Sergio Salazar Vargas/ Director Regional/ Fondo de Solidaridad e Inversión Social/ Región Metropolitana.

Mario Olavarría Rodríguez/ Alcalde/Ilustre Municipalidad de Colina.

2º **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, por la suma de **\$ 15.000.000.-** (quince millones de pesos), a la asignación **33.01.001**, Programa Yo Emprendo, del Presupuesto del Servicio para el año 2013.

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.



SERGIO SALAZAR VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA

SSV/vpm/bds/eg/ kpo/mmo

Distribución:

- DGP
- Gestor
- DAP
- Archivo Jurídico.



DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01919

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO TRANSFERENCIAS Y FORTALECIMIENTO DE MICROEMPRESARIOS POPULARES.

PROYECTO N° 13.488111.01217-13

SANTIAGO, 04 DIC. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, en particular en su Título II "Del Fondo de Solidaridad e Inversión Social"; Ley N° 20.641, de Presupuesto del Sector Público para el año 2013; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 319, de 03 de febrero de 2012, que Aprueba Instrucciones sobre la Procedencia del Trato Directo bajo la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Afecta N° 163 de fecha 30 de agosto de 2011, que Delega Facultades en los Funcionarios que Señala; Resolución Exenta N° 0608, de 15 de marzo de 2012, que Confirma Calidad de Director Regional del FOSIS en la Región Metropolitana, ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, y otros antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.
2. Que, en miras al cumplimiento de su misión institucional, el FOSIS podrá financiar actividades cuya finalidad será el contribuir prioritariamente a la erradicación de la extrema pobreza y al desempleo; preocuparse preferentemente por la situación de grupos de menores ingresos y en estado de riesgo social y/o en condición de exclusión social, buscando apoyar la participación de los propios afectados en la solución de sus problemas, para lo cual debe diseñar y ejecutar programas y proyectos eficientes para dar cabal cumplimiento a su misión, pudiendo incorporar para ello a organismos públicos o privados.
3. Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social privilegia la ejecución de programas y proyectos que importen una intervención integral.
4. Que, conforme al considerando precedente, es necesario complementar la intervención FNDP 2012 "Transferencia y Fortalecimiento de Microempresarios Populares", a fin de brindar a la comuna de Colina de un sistema de apoyo integral para emprendedores que comercializan productos alimenticios en la vía pública, mejorando con ello las condiciones de formalización e higiene en la manipulación de los

alimentos, teniendo como producto final la sustentabilidad de los negocios de los microempresarios.

5. Que los beneficios directos y concretos que recibirán los usuarios implican formar parte de la red local de apoyo desde la oficina de fomento, contar con asistencia técnica y seguimiento de parte del municipio a partir de los programas locales, y tener apoyo post proyectos para trámites administrativos y procesos de formalización a través de las distintas oficinas del Municipio.

6. Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

7. Que, habiéndose manifestado la necesidad de complementar la Intervención FNDR 2012 en esta comuna, el FOSIS ha estimado necesario, oportuno y pertinente implementar este proyecto, pues la comuna cuenta con una infraestructura adecuada y una amplia red local de apoyo, que brindará a los beneficiarios una sólida asistencia técnica y un efectivo seguimiento.

8. Que, por Memorándum N° 171.1_2835, de 12 de septiembre de 2013, esta Dirección Regional solicita asignación directa de recursos, atendidos los fundamentos que acompañan la solicitud.

9. Que, por Memorándum N° 171.1_2864, de 13 de septiembre de 2013, la Subdirección de Gestión de Programas aprueba la asignación solicitada.

10. Que, con fecha 02 de diciembre de 2013, se suscribió Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la Implementación de Proyecto Complementario "Transferencias y Fortalecimiento de Microemprendimientos Populares", entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Colina.

11. Que, el Convenio individualizado en el considerando precedente, debe ser aprobado por medio de resolución exenta.

12. Que, el Servicio cuenta con disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento del convenio que aprueba por medio de este acto.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la Implementación de Proyecto "Transferencias y Fortalecimiento de Microemprendimientos Populares", suscrito con fecha 02 de diciembre de 2013 de 2013, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, RUT N° 69.071.500-7, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"En Santiago, a 02 de diciembre de 2013, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, en adelante e indistintamente el "FOSIS", representado, según se acreditará, por su Director Regional don Sergio Salazar Vargas, ambos domiciliados en calle Teatinos 653 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, RUT. N° 69.071.500-7, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representada, según se acreditará, por su Alcalde, don Marlo Olavarría Rodríguez, ambos domiciliados en Avenida Colina N° 700, Comuna de Colina, Región Metropolitana, se suscribe el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 18.989.

2. Que su misión es "Trabajar con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile" y su finalidad es financiar en todo o parte planes,

programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

3. Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social privilegia la ejecución de programas y proyectos que importen una intervención integral.

4. Que, conforme al considerando precedente, es necesario complementar la Intervención FNDR 2012 "Transferencia y Fortalecimiento de Microemprendimientos Populares", a fin de brindar a la comuna de Colina de un sistema de apoyo integral para emprendedores que comercializan productos alimenticios en la vía pública, mejorando con ello las condiciones de formalización e higiene en la manipulación de los alimentos, teniendo como producto final la sustentabilidad de los negocios de los microempresarios.

5. Que los beneficios directos y concretos que recibirán los usuarios implican formar parte de la red local de apoyo desde la oficina de fomento, contar con asistencia técnica y seguimiento de parte del municipio a partir de los programas locales, y tener apoyo post proyectos para trámites administrativos y procesos de formalización a través de las distintas oficinas del Municipio.

6. Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

7. Que, en este contexto, ambas entidades estiman oportuno y de toda pertinencia la celebración del presente convenio.

PRIMERO: Objetivo general del Convenio

Por el presente instrumento, las partes, en el marco de sus respectivas competencias acuerdan la Ejecución del "Convenio Complementario Transferencias y Fortalecimiento de Microemprendimientos Populares", con el objeto instalar un sistema de apoyo integral para emprendedores que comercializan productos alimenticios en la vía pública, mejorando con ello las condiciones de formalización e higiene en la manipulación de los alimentos, teniendo como producto final la sustentabilidad de los negocios de los microempresarios.

En miras al cumplimiento de este objetivo, forman parte integrante del presente convenio, los siguientes instrumentos:

- a) Anexo 1: Disposiciones Generales Aplicables a los Contratos Suscritos entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y los Ejecutores de Proyectos.
- b) Anexo 2: Términos Técnicos de Referencia
- c) Anexo 3: Instructivo de Rendición de Cuentas.
- d) Anexo 4: Propuesta del Municipio
- e) Anexo 5: Orientaciones Comunicacionales para Ejecutores de Proyectos
- f) Anexo 6: Guía de Cuidado Infantil

SEGUNDO: Objetivos específicos

Los objetivos específicos de este convenio corresponden a los componentes de la intervención: Financiamiento, Capacitación y Asesoría Técnica, los que aparecen debidamente pormenorizados en los Términos Técnicos de Referencia, que forman parte del presente Convenio.

TERCERO: Focalización Territorial y Cobertura

Las acciones comprometidas en razón del presente Instrumento se focalizarán en la comuna de Colina, con una cobertura esperada de 10 usuarios.

CUARTO: Compromisos de la Municipalidad

Para el cumplimiento de los acuerdos, la Municipalidad se compromete a:

- a) Desarrollar un acuerdo operativo, que se firma conjuntamente con el presente contrato, el cual contempla básicamente cronograma de actividades, pagos y presupuesto de la iniciativa, indicando todas las actividades específicas orientadas al logro del objetivo general del proyecto.
- b) Monitorear e informar al FOSIS, al menos una vez al mes, los avances de la intervención y cumplir con las orientaciones comunicacionales señaladas en el Anexo 6 adjunto.
- c) Designar formalmente a un/a representante del Proyecto como contraparte para el FOSIS, cuyas funciones principales serán:
 - En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del convenio, de sus compromisos, objetivos y finalidades, administrando y manteniendo las instalaciones construidas conforme a las normas y procedimientos legales vigentes.
 - Participar en reuniones de coordinación convocadas por el FOSIS en relación al Proyecto.
 - Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar la supervisión, monitoreo, asistencia técnica y evaluación de la implementación del Proyecto.
 - Realizar los informes de rendición de cuentas de acuerdo a los formatos del FOSIS, dentro del plazo que la normativa respectiva establece para ello.
 - Elaborar un informe técnico parcial, por cada una de las etapas cumplidas y un informe técnico final, según los formatos provistos por FOSIS, donde se deberán exponer claramente los resultados obtenidos, detallar las acciones realizadas de conformidad a lo dispuesto en el presente contrato y en la correspondiente Planificación de Actividades, donde, además, deberán destacarse los aspectos factibles de ser replicados y señalarse los períodos de entrega de los citados informes.
- d) Presentar las correspondientes rendiciones de cuentas según las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organizaciones no gubernamentales, contenidas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003.
- e) Ejecutar tareas de mantención y continuidad del proyecto durante todo el tiempo de validez de este convenio, asegurando el logro de los objetivos originalmente planteado.

Compromisos del FOSIS:

Por su parte, el FOSIS se compromete a:

1. Establecer las coordinaciones que se requieran a fin de asegurar la correcta ejecución del Programa.
2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación del Programa, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.

3. Aportar los recursos financieros para llevar acabo las actividades del presente Convenio.
4. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

QUINTO: Aporte del FOSIS

Para la ejecución del presente Convenio, el FOSIS transferirá a la I. Municipalidad de Colina el monto total de **\$ 15.000.000.- (quince millones de pesos)**.

Los recursos serán transferidos en una única cuota, equivalente al 100% del total comprometido. Esta transferencia se entregará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente Convenio.

El monto total transferido debe ser destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

- a) **\$ 12.363.000**, correspondiente al **82%** del total transferido, destinado a financiar exclusivamente el ítem Inversión directa, lo que involucra los siguientes subítems:
 - Recursos de Inversión
 - Recursos humanos
 - Subsidios a los beneficiarios/as
 - Materiales de trabajo de los beneficiarios/as
 - Guardería infantil
 - Arriendo de Infraestructura y equipos
- b) **\$ 2.637.000**, correspondiente al **18%** del total transferido, destinado a financiar exclusivamente el ítem Gastos de Administración, lo que involucra los siguientes subítems:
 - Recursos humanos
 - Transporte
 - Infraestructura
 - Material consumible
 - Comunicación y difusión (al menos un 3% del aporte FOSIS)
 - Otros de Administración
 - Imprevistos (los cuales no podrán exceder de un 2% del aporte FOSIS).

En el caso que se produzcan saldos en alguno de los ítems, se podrá realizar una modificación presupuestaria siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación. Sin embargo, no se podrán traspasar recursos desde el ítem Inversión Directa al ítem Gastos de Administración.

Las solicitudes de modificación deben ser emitidas formalmente por parte del Municipio al Director Regional del FOSIS, quien aprobará o rechazará dicha solicitud. Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de Convenio y del Programa de Trabajo suscrito entre ambas partes, el cual, comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

En el caso que, el FOSIS pueda aumentar los recursos entregados al Municipio, a fin de atender así a nuevos potenciales beneficiarios, no incluidos en el proyecto original del municipio, el FOSIS podrá, excepcionalmente y por una sola vez, ofrecerle al Municipio aumentar el monto del Convenio, por un máximo de hasta un 30% de su monto inicial, para destinarse a los nuevos beneficiarios. Esta alternativa sólo podrá utilizarse previo

informe favorable de la ejecución del proyecto emitida por el Jefe/a del Departamento de Gestión de Programas del FOSIS Regional.

SEXTO: Rendición de Cuentas

El presente Convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de La República, relativas a la rendición de cuentas, contenidas en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003.

La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el FOSIS para la ejecución del Programa.

Las rendiciones deberán efectuarse durante los primeros 5 días hábiles siguientes del mes que corresponda, de acuerdo al procedimiento de rendición indicado en el Anexo N° 3.

El incumplimiento por parte de la Municipalidad en el uso o destino de los fondos aportados por el FOSIS, facultará a éste para poner término al presente Convenio, debiendo la Municipalidad reembolsar los fondos no utilizados, además de reembolsar los recursos utilizados indebidamente.

SEPTIMO: Contrapartes técnicas

Ambas partes deberán designar una contraparte técnica para la ejecución del presente Convenio.

La contraparte técnica y de supervisión de la ejecución del Convenio, la ejercerá el FOSIS a través del Jefe del Departamento de Gestión de Programas o de la persona que éste designe.

La Unidad responsable en la Ilustre Municipalidad se determinará en Acta de Supervisión de Inicio del Proyecto.

OCTAVO: Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de 10 meses, contados desde la fecha de la resolución aprobatoria del FOSIS.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades propias de la ejecución deberán realizarse en el plazo de 08 meses.

Con todo, la vigencia de este Convenio podrá extenderse, una sola vez, por un período que no exceda los 06 meses.

La referida prórroga será sólo para efectos de ejecutar los recursos que hayan sido transferidos en razón del presente Convenio, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutado el programa, aprobados los informes finales Técnico y de Inversión y haberse dictado la correspondiente resolución de cierre.

NOVENO: Término Unilateral

En caso que surgieran desacuerdos entre las partes en relación a cualquier aspecto del convenio que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateral al presente convenio.

Igualmente, en el evento de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el FOSIS podrá poner término unilateral y anticipado al presente instrumento, debiendo la Municipalidad reembolsar los fondos no utilizados, además de reembolsar los recursos no rendidos o cuyas rendiciones hayan sido rechazadas.

En caso de término anticipado del Convenio, el FOSIS notificará al Ejecutor con 30 días de anticipación, a fin de que presente el Informe Final de Actividades y se reintegren los fondos si corresponde.

El FOSIS revisará los Informes Finales dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los respectivos Informes, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los 5 días corridos siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días corridos contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al FOSIS, el que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar los Informes Finales, el no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el FOSIS, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el FOSIS podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

Asimismo, el FOSIS emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del plazo de 05 días hábiles.

DÉCIMO: Delegación de Competencia

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: Modificaciones al Convenio

En caso que sea necesario, por motivos calificados, las partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio, sin que se vea alterada la esencia del mismo. Cada modificación será sancionada mediante la suscripción de la correspondiente modificación, y regirá una vez totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe.

DUODÉCIMO: Personerías

La personería de don **Sergio Salazar Vargas**, para actuar en representación del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, consta en Resolución Exenta N° 0608, de 15 de marzo de 2012, que Confirma Calidad de Director Regional del FOSIS en la Región Metropolitana, y en Resolución Afecta N° 0163, de 30 de agosto de 2011, que Delega Facultades que Indica en los Funcionarios que Señala.

La personería de don **Mario Olavarría Rodríguez**, para suscribir el presente Instrumento en representación de la Ilustre Municipalidad de Colina, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 30 de noviembre de 2012.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares

El presente Convenio se encuentra sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte".

Constan las firmas:

Sergio Salazar Vargas/ Director Regional/ Fondo de Solidaridad e Inversión Social/ Región Metropolitana.

Mario Olavarría Rodríguez/ Alcalde/Ilustre Municipalidad de Colina.

2º IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, por la suma de **\$ 15.000.000.-** (quince millones de pesos), a la asignación **33.01.001**, Programa Yo Emprendo, del Presupuesto del Servicio para el año 2013.

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.



SERGIO SALAZAR VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA

SSV/vpm/bds/egl/ kpo/mmo

Distribución:
- DGP
- Gestor
- DAP
- Archivo Jurídico